

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez informando que el 26 de los corrientes el demandado Héctor Orlando Alarcón González allegó justificación a su inasistencia a la audiencia celebrada el 23 del mismo mes estando dentro del término legal concedido para ello, a la que adjuntó certificación expedida en la misma fecha por la Gerente Administrativa de Ingeniería Construcción y Diseño, acreditando que para los días 23 y 24 de mayo el ejecutado en su calidad de ingeniero se encontraba supervisando obras en zona rural del municipio de Supía, lugar donde no hay buena conectividad a internet y problemas de tránsito por la vía que conduce de Medellín a Manizales.

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **17-001-31-03-003-2018-00137-00**
DEMANDANTES: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A.
(Subrogatorio legal parcial)
DEMANDADO: **HÉCTOR ORLANDO ALARCÓN GONZÁLEZ**

Revisada la justificación por inasistencia a la audiencia que antecede presenta por el demandado el 26 de mayo del año que avanza dentro de los términos concedidos para ello y a la que se adjuntó certificación de su empleador sobre la situación de conectividad y desplazamiento de la zona donde se encontraba laborando el señor Alarcón González para el día de la audiencia celebrada el 23 del mismo mes, el Despacho acepta la misma advirtiéndole al demandado que una situación igual no será

aceptada, debiendo prever y garantizar una buena conectividad para el momento de las celebraciones de las audiencias futuras.

Así las cosas y a fin de dar continuidad al presente trámite, se fija fecha para continuar la audiencia inicial el día veintitrés (23) de junio de 2022 a las 10:00 am.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235a8233b524e427d0d58cf962a274e68e8fb52d7a64e80b527b6da4523a99d3

Documento generado en 31/05/2022 02:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>